



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD VIII REGION

SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO  
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
HEB/CMA.

Contigo mejor  
Salud

RESOLUCIÓN N° 00263 /

Concepción, 06 de Julio de 2009

**VISTOS:** Solicitud presentada por D. Gustavo Sergio Lavanchy Merino, Representante Legal Universidad de Concepción; Acta de Inspección de fecha 09.06.2009, levantada por funcionarios de esta Seremi de Salud en visita inspectiva a Campus Concepción de la Universidad de Concepción, ubicada en Barrio Universitario S/N, comuna de Concepción, con el objeto de proceder a calificar las condiciones de la Empresa para autorizar la **bodega de almacenamiento de residuos peligrosos**; lo establecido en su artículo 19° N° 8 de la Constitución Política del Estado de Chile; artículos 3°, 67°, y 80° del D.F.L. N° 725/68 "Código Sanitario"; artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20° Párrafo III del D.S. N° 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; D.S. N° 72/07, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 5312/2008 de la Seremi de Salud Región del Bio Bio y Resol. N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, ubicada en Barrio Universitario S/N, comuna de Concepción, representada legalmente por D. **Sergio Lavanchy Merino**, RUT N° 4.329.379-6, la **bodega de almacenamiento de residuos industriales NO peligrosos**, provenientes de la actividad Industrial propia de la Institución, de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Seremi de Salud.
- 2.- **AUTORIZASE** a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, para realizar la disposición final de residuos industriales NO peligrosos generados en **CAMPUS CONCEPCIÓN**, consistente en **Residuos de animales y restos de animales, entre otros propios de la actividad**, fuera del predio, hasta lugares autorizados por esta u otra Seremi de Salud para recibir este tipo de residuos.
- 3.- La Empresa debe mantener por un período de 24 meses los registros que respalden las disposiciones fuera de Planta de los residuos, los cuales pueden ser auditados al momento de fiscalizaciones por parte de esta Autoridad Sanitaria.
- 4.- Los vehículos utilizados para el transporte de tales residuos (propios o contratistas), deben estar autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.
- 5.- Cualquier modificación a los antecedentes aprobados deberán ser informados a esta Seremi de Salud, para la aprobación correspondiente.
- 6.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por

7.- El incumplimiento de esta Resolución será sancionado en conformidad con lo dispuesto en el Art. 165, 168, 169 y 174 del Código Sanitario.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ANDREA ASTE VON BENNEWITZ**  
**JEFA DEPTO. ACCIÓN SANITARIA**  
**SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO**

**“POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL BIO BIO”**

**GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario
- U.G.Am.
- Archivo
- Compr. de pago **208628**
- Id. Partes: **1881/05/09**

**RESOLUCIÓN**

- 1.- AUTORIZASE a UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 81.494.400-K, ubicada en Barro Universitario S/N, comuna de Concepción, representada legalmente por D. Sergio Lavanchy Medina, RUT N° 4.329.379-6, la bodega de almacenamiento de residuos industriales NO peligrosos, provenientes de la actividad industrial propia de la institución, de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Seremi de Salud.
- 2.- AUTORIZASE a UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, para realizar la disposición final de residuos industriales NO peligrosos generados en CAMPUS CONCEPCIÓN, consistente en Residuos de animales y restos de animales, entre otros propios de la actividad, fuera del predio, hasta lugares autorizados por esta u otra Seremi de Salud para recibir este tipo de residuos.
- 3.- La Empresa debe mantener por un periodo de 24 meses los registros que respalden las deposiciones fuera de Planta de los residuos, los cuales pueden ser auditados al momento de fiscalizaciones por parte de esta Autoridad Sanitaria.
- 4.- Los vehículos utilizados para el transporte de tales residuos (propios o contratistas), deben estar autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.
- 5.- Cualquier modificación a los antecedentes aprobados deberán ser informados a esta Seremi de Salud, para la aprobación correspondiente.
- 6.- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por